



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 477-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de junio de 2024.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

VISTOS:

El Informe N° 017-2024-MDT-S.G.T.C.V.y.T.T-HNSS de fecha 29 de mayo del 2024, Informe N° 079-2024-MDT-S.G.T.C.VyT.T de fecha 31 de mayo del 2024, emitido de la Sub Gerencia de Transporte, Circulación Vial y Terminal Terrestre, Informe N° 0598-2024-MDT-GSP de fecha 03 de junio del 2024, emitido de la Gerencia de Servicios Públicos, Informe Legal N° 669-2024-MDT-OGAJ de fecha 02 de mayo de 2024, emitido de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído S/N de fecha 03 de junio de 2024, emitido de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso 13 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, garantiza el derecho a asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27184 contempla en su artículo 3° el objetivo de la acción estatal, señalando que: "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y a la comunidad en su conjunto";

Que, la acotada Ley en su artículo 17° numeral 17.1 literal c) establece que, las Municipalidades Provinciales pueden dar en concesión, en el ámbito de su jurisdicción, los servicios de transporte terrestre en áreas o vías que declaren saturadas; así como otorgar permisos o autorizaciones en áreas o vías no saturadas, de conformidad con los reglamentos nacionales respectivos;

Que, mediante Informe N° 017-2024-MDT-S.G.T.C.V.y.T.T-HNSS, de fecha 29 de mayo del 2024, el Abogado de la Subgerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre, manifiesta que, se tiene de conocimiento que, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobó por UNANIMIDAD la O.M. N° 92-02-CMPP, de fecha 24 de noviembre de 2023, mediante la cual se aprobó la Actualización del Plan Regulador de Rutas de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Piura, el mismo que comprende 21 fichas técnicas de Rutas Diametrales, en la jurisdicción provincial, Urbanas e Interurbanas, las cuales forman parte de la presente Ordenanza, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza; así como, se derogó la Ordenanza Municipal N° 082-00-CMPP, de fecha 12 de octubre de 2011, la Ordenanza Municipal N° 082-01-CMPP, de fecha 23 de junio de 2014, y la Ordenanza Municipal N° 082-02-CMPP, de fecha 27 de julio de 2017, por no estar de acuerdo con la normativa vigente en materia de transporte provincial;

Que, efectuada la revisión respectiva de la precitada ordenanza municipal se observa que la Municipalidad Provincial de Piura a elaborado 21 fichas técnicas de Rutas Diametrales, en la jurisdicción provincial, Urbanas e Interurbanas, las cuales forman parte de la Ordenanza en mención, conforme al siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD PROV. PIURA

Municipalidad Provincial de Piura Oficina de Transporte y Circulación Vial

ANEXO N° 01

FICHAS TÉCNICAS: 21 Rutas Diametrales del Plan Regulador de Rutas Urbanas e Interurbanas de la Provincia de Piura.

Resumen:

Table with columns: RUTA CODIGO, FRECUENCIA (Intervalo 1, Intervalo 2), LONGITUD KM, FLOTA REQUERIDA (Operativa, Reten, Total), FLOTA ACTUAL (Flota, R.N. OTCV/MSP). Rows include RD-01 to RD-21 and a TOTAL row.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 477-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de junio de 2024.

Que, respecto a la Ruta Diametral CODIGO RD N° 05 (Ficha Técnica de Ruta Diametral), se advierte con claridad meridiana que, respecto al numeral 11 de dicha ficha, se indica lo siguiente:

"11. Itinerario:

Ida: Parcela J, Av. Sánchez Cerro, Av. Guardia Civil, Km. 21, Alto Grande, Locuto Alto, Ocoto Alto, Hada, Tambogrande, Cruceta, Caserío Partidor, Terminal Las Lomas.

Retorno: Terminal Terrestre Las Lomas, Caserío Partidor, Cruceta, Tambogrande, Hada, Ocoto Alto, Locuto Alto, Alto Grande, Km. 21, Av. Guardia Civil, Av. Sánchez Cerro, Parcela J."

Sin embargo, cabe precisar que, el Distrito de Tambogrande actualmente cuenta con un Terminal Terrestre denominado "GARCIA BACA", inaugurado en el año 2014, el mismo que no ha sido considerado dentro del Itinerario (ida – retorno) contenido en la Ficha Técnica de Ruta Diametral CODIGO RD N° 05. Asimismo, cabe señalar que, en la mencionada ruta diametral no se ha considerado igualmente al sector "El Carmen" y contiene la ruta "Ocoto Alto y "Hada", los cuales difieren del recorrido que realizan dichas unidades que prestan el servicio actualmente; conforme se advierte en el detalle siguiente:



Municipalidad Provincial de Piura
Oficina de Transporte y Circulación Vial

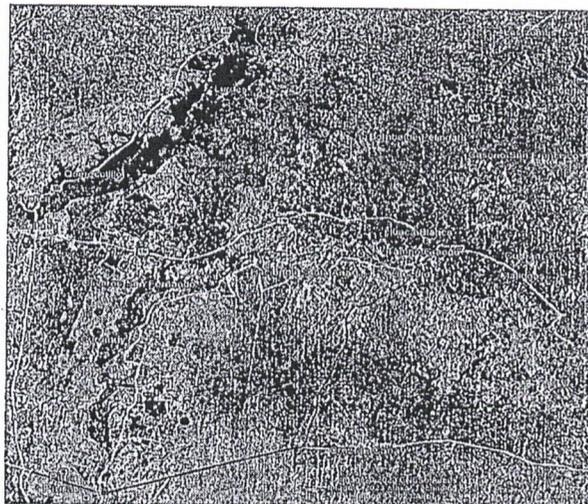
Ruta Diametral Código RD 05:

- 1.- Tipología: Microbús M3 Clase I – Euro V, GLP, GNV o eléctrico.
- 2.- Flota óptima (28 vehículos):
- 3.- Flota autorizada : 28 vehículos – RJ. N°192-2014-OTyCV/MPP.
- 4.- longitud de recorrido: Ida y Retorno: 193 km
- 5.- Velocidad promedio: 20 Km./h.
- 6.- Frecuencia: 15 minutos
- 7.- Horarios: 06:00 hrs. a 22:00 hrs.
- 8.- Paradero Inicial: Parcela J (a espaldas del Terminal Terrestre).
- 9.- Paradero Final: Terminal Terrestre del Distrito de Las Lomas.
- 10.- Paradero Inicial: Parcela J (a espaldas del Terminal Terrestre).
- 11.- Itinerario:

Ida: Parcela J, Av. Sánchez Cerro, Av. Guardia Civil, Km. 21, Alto Grande, Locuto Alto, Ocoto Alto, Hada, Tambogrande, Cruceta, Caserío Partidor, Terminal Las Lomas.

Retorno: Terminal Terrestre Las Lomas, Caserío Partidor, Cruceta, Tambogrande, Hada, Ocoto Alto, Locuto Alto, Alto Grande, Km. 21, Av. Guardia Civil, Av. Sánchez Cerro, Parcela J.

12.- Grafica de la Ruta Diametral Código RD 05.



Que, con el informe antes señalado concluye, lo siguiente: Resulta pertinente CONFORMAR Y DESIGNAR un equipo técnico de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con el objeto de evaluar y solicitar la RECALIBRACION y/o



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 477-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de junio de 2024.

DEROGATORIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 092-02-CMPP, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL de dicha Entidad edil. Por tanto, recomienda que, en caso de autorizar la conformación del equipo técnico señalado en el párrafo precedente, este deberá estar conformado de acuerdo a propuesta siguiente:

- Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre.
- Oficina General de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- Procuraduría Pública Municipal, encargada de la defensa de los intereses de esta Municipalidad.

Que, mediante Informe N° 079-2024-MDT-S.G.T.C.VyT.T, de fecha 31 de mayo del 2024, el Sub Gerente de Transporte, Circulación Vial y Terminal Terrestre, remite los actuados del expediente para que sean derivados a la Gerencia Municipal para las acciones correspondientes, de acuerdo a sus atribuciones, solicita su trámite a la brevedad posible por la importancia que tiene el presente caso;

Que, mediante Informe N° 0598-2024-MDT-GSP, de fecha 03 de junio del 2024, el Gerente de Servicios Públicos, remite a la Gerencia Municipal el Informe N° 079-2024-MDT-S.G.T.C.VyT.T, mediante la cual se informa sobre la designación del equipo técnico para la propuesta de derogatoria de Ordenanza Municipal N° 092-02-CMPP, que aprueba la Actualización del Plan Regulador de Rutas de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobada por su concejo Municipal;

Que, mediante Informe Legal N° 669-2024-MDT-OGAJ de fecha 02 de mayo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que se tiene de conocimiento que, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, aprobó por UNANIMIDAD la O.M. N° 92-02-CMPP, de fecha 24 de noviembre de 2023, mediante la cual se aprobó la Actualización del Plan Regulador de Rutas de Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Piura", el mismo que comprende 21 fichas técnicas de Rutas Diametrales, en la jurisdicción provincial, Urbanas e Interurbanas, las cuales forman parte de la presente Ordenanza, en mérito a los considerandos expuestos en la presente Ordenanza; así como, se derogó la Ordenanza Municipal N° 082-00-CMPP, de fecha 12 de octubre de 2011, la Ordenanza Municipal N° 082-01-CMPP, de fecha 23 de junio de 2014, y la Ordenanza Municipal N° 082-02-CMPP, de fecha 27 de julio de 2017, por no estar de acuerdo con la normativa vigente en materia de transporte provincial, sin embargo es necesario modificar dicha ordenanza con la finalidad de considerar al Terminal Terrestre "Godofredo García Baca", el sector el Carmen, y contiene la ruta "Ocoto Alto" y "Hada" las cuales difieren de recorrido que realizan dichas unidades que prestan el servicio actualmente; entre otros aspectos;

Por lo antes esbozado **OPINA** lo siguiente:

Resulta procedente **CONFORMAR** un Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, con el objeto de evaluar y solicitar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 092-02-CMPP, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACION DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PUBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL de dicha Entidad edil. Asimismo, este deberá estar conformado de acuerdo a la propuesta siguiente:

- Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre.
- Oficina General de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- Procuraduría Pública Municipal, encargada de la defensa de los intereses de esta Municipalidad.

Que, con Proveído S/N de fecha 06 de junio de 2024, Gerencia Municipal remite lo actuado a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria para emisión de acto resolutorio según corresponda;

Que siendo así; de conformidad con los argumentos antes esbozados, el titular de la entidad, ejerce su actuación de conformidad con lo establecido en el Artículo 20.6°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, la cual refiere que, dentro de las Atribuciones del Alcalde, están: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". En el mismo sentido, el Artículo 39°, sobre Normas Municipales, dice a letra: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", esto concordante con lo establecido en el Artículo 43° del mismo cuerpo legal";

Que, con los vistos y la participación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y
de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución de Alcaldía N° 477-2024-MDT-A.

Tambogrande, 10 de junio de 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR al Equipo Técnico de la Municipalidad Distrital de Tambogrande, para evaluar y solicitar la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 092-02-CMPP, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2023, QUE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN REGULADOR DE RUTAS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, APROBADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL de dicha Entidad edil. Asimismo, estará conformado de la siguiente manera:

- Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre.
- Oficina General de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces.
- Procuraduría Pública Municipal, encargada de la defensa de los intereses de esta Municipalidad.

ARTICULO SEGUNDO. –NOTIFICAR, la presente resolución a Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Servicios Públicos, Sub Gerencia de Transportes, Circulación Vial y Terminal Terrestre, para sus fines y conocimiento.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría y Gestión Documentaria, la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes; asimismo la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Tambogrande: <https://www.munitambogrande.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Segundo Gregorio Meléndez Zurita
ALCALDE



C.C.
ARCH.
ALCALDÍA